



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento

**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRES

26/07/2017 12:24:30

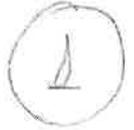
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



## INDICE DE DOCUMENTOS

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N° 302/2015, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR”, MODIFICADO POR DECRETO N° 102/2016, DE 21 DE SEPTIEMBRE.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, tras subsanaciones.
3. Documentación para la subsanación de reparos jurídicos.
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento.
5. Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
6. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
7. Memoria Económica del Proyecto.
8. Borrador de Decreto.
9. Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”.
10. Decreto n.º 102/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

En el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, modificado por Adenda suscrita el 14 de junio de 2016 motivada por la actualización del proyecto de ejecución de la obra, incrementando el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.

La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", lo que se realiza mediante el Decreto nº 102/2016, de 21 de septiembre, para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.

La concurrencia de diversas circunstancias que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar en el Barrio de Los Rosales de El Palmar, dificultan el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras, permitiendo por otra parte las cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que la actuación en sí podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de



conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Cumplimentada la tramitación de la modificación propuesta, procede la aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2,c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno propuesta para la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

## Informe Jurídico

ASUNTO: Ampliación de plazo de la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de la actuación de "Regeneración y Renovación Urbana de barrio Los Rosales de el Palmar".

Por la Dirección General de Ordenación de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se ha remitido la documentación solicitada por este Servicio Jurídico con fecha 3 de julio.

Examinada dicha documentación y los informes que la acompañan en los que se hace referencia al contrato de obras suscrito, así como a diversas certificaciones de dicha ejecución, se señala que el importe ejecutado alcanza el 30%, por lo que el 70% restante debiera certificarse en los tres meses que restan hasta el 31 de diciembre que es el plazo que contiene la ampliación solicitada.

Este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo que oponer a la prórroga solicitada, si bien advierte que no será posible conceder otra nueva prórroga más allá del 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente la modificación del Decreto 302/2017 de 9 de diciembre que se ha remitido.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 13 de julio 9 de 2017

Ayuntamiento de Murcia

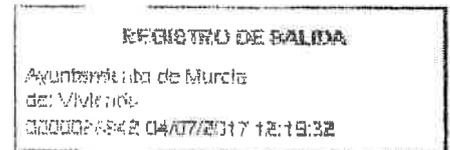
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**Fecha: 4 de julio de 2017**  
**SERVICIO DE VIVIENDA.**  
**Expediente: 1956/2015**



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**  
**Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**Plaza Santoña, s/nº. 30006 - Murcia**

Como continuación a nuestro oficio de fecha 20 de junio de 2017 en el que se solicita la ampliación del plazo para la ejecución de las obras y la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de la actuación de "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar", regulada por el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, modificado por el Decreto 102/2016, de 21 de septiembre, se remite copia del contrato de obras, certificaciones y documentación relativa al mismo, e informe jurídico justificativo de la necesidad de la ampliación de los plazos.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN,  
RELACIONES CON UNIVERSIDADES Y PATRIMONIO**



Fdo.: **Rafael Gómez Carrasco**

REGION DE MURCIA / Registro de la  
DARU / OCAS de la Consejería de  
Presidencia y Fomento  
E: 000001009 Nº: 201700322630  
04/07/2017 09:02:52



## ASUNTO:

### **INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)" (EXPTE 1956/2015).**

---

En relación con la actuación de "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar", regulada por el Decreto Regional 302/2015, de 9 de diciembre, modificado por el Decreto 102/2016, de 21 de septiembre, en el que se establece que el plazo de ejecución de las actuaciones debe finalizar el 30 de septiembre de 2017, y que el plazo para realizar la justificación finalizaría el 31 de diciembre de 2017, y ante la petición de la adjudicataria de las obras AZUCHE 88 S.L. de fecha 5 de junio de 2017, donde solicita la ampliación del plazo de finalización de éstas, por motivos no imputables al mismo, informo lo siguiente:

PRIMERO. El contrato administrativo para la realización de las obras de "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar (Fase de Ampliación del A.R.R.U. inicial)" se formaliza el 17 de enero de 2017. El acta de comprobación de replanteo para su inicio se firma el día 1 de febrero de 2017 y la fecha de finalización prevista es el día 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO. La empresa adjudicataria, Azuche 88 S.L., a través de la subcontrata especializada Demoliciones D-Tres S.L.L. solicitó el 24 de enero de 2017 la aprobación del Plan de Trabajo para los trabajos de "desamiantado de placas de fibrocemento" de las cubiertas a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma, con Resolución favorable el día 22 de marzo.

TERCERO. La adjudicataria argumenta en su escrito de solicitud de prórroga que el retraso en la resolución de aprobación del plan de trabajo del desamiantado de cubiertas, unido a la necesidad de ejecutar los trabajos de rehabilitación de fachadas con anterioridad a las obras de urbanización de plazas, al tener que transitar con maquinaria pesada sobre éstas, dificultan el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras.

CUARTO. La empresa adjudicataria tiene presentadas a esta Administración 4 certificaciones de obra, conformadas por la Dirección Facultativa de la obra hasta el mes de mayo, con porcentaje de obra del 30 % ejecutado, lo que supondría que en los 3 meses restantes quedaría por ejecutar el 70 % restante de la obra.

QUINTO. Asimismo y para la justificación de los plazos de ejecución del contrato de obras en fecha 1 de junio se le requiere al adjudicatario memoria explicativa del cumplimiento de los plazos reflejados en el Plan de Obra. Una vez estudiado la misma y debido a la marcha de las obras, tanto el Director de Obra, D. Guillermo Jiménez Granero, como la responsable técnico del contrato, la arquitecta municipal Dña. María de la O Chica Uribe, presentan informes constatando el retraso actual de las obras respecto de este último planning de obra aportado por el adjudicatario en el mes de abril.

SEXTO. Con carácter previo a la concesión de la prórroga del plazo de ejecución de las obras por este Ayuntamiento en el marco contractual de la adjudicación realizada, resulta necesario que la Comunidad Autónoma conceda una prórroga para la finalización de las actuaciones de "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar".

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SÉPTIMO. La empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de 3 meses. No obstante, se debe tener en cuenta que pudiera concederse un plazo inferior, de un mes, puesto que en el caso de que pudieran detectarse deficiencias susceptibles de ser subsanadas en un espacio máximo de un mes, que añadido al mes que se concediese haría que el incremento de tiempo "real" concedido para la finalización de las obras se alargaría en dos meses, haciendo un total de plazo efectivo de ejecución de obra de 2 meses.

OCTAVO. Por el motivo expuesto en el punto anterior y si se produjese este hecho, muy próximo al cierre del ejercicio presupuestario, tendría como consecuencia que el pago de las facturas de las últimas certificaciones no podría hacerse efectivo en el ejercicio 2017 de manera íntegra, teniendo que realizarse cuando se produzca la incorporación de remanentes en el ejercicio 2018.

NOVENO. Otra circunstancia a tener en cuenta sería el tiempo mínimo necesario que para realizar las comprobaciones pertinentes y justificar debidamente la subvención concedida, con las oportunas certificaciones expedidas por los Servicios de Contabilidad e Intervención Municipal.

Por todas las circunstancias y motivos expuestos se informa que resultaría necesaria la ampliación del plazo tanto de la ejecución de las obras en curso, como del que dispondría esta Administración para la justificación de la subvención concedida para las actuaciones de "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar".

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

1. Contrato administrativo de obras de fecha 17 de enero de 2017.
2. Certificaciones 1, 2, 3 y 4 emitidos por el adjudicatario y conformados por la dirección facultativa.
3. Acta de comprobación del replanteo de la obra de fecha 1 de febrero de 2017.
4. Oficio requiriendo memoria explicativa de cumplimiento del Plan de Obra de fecha 1 de junio de 2017.
5. Comunicación Interior del Director de obra informando sobre el nuevo planning de obra elaborado en abril, informando el no cumplimiento de los plazos, de fecha 5 de junio de 2017.
6. Solicitud del plazo de ejecución de la obra por parte del adjudicatario AZUCHE 88 S.L. de fecha 5 de junio de 2017
7. Informe de la Arquitecta municipal supervisor técnico del contrato sobre el retraso en los plazos expuestos en el planning de obra de abril de 2017

En Murcia, a 4 de julio de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS**

En la ciudad de Murcia, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

**REUNIDOS**

De una parte D. EDUARDO MARTÍNEZ-OLIVA AGUILERA, con D.N.I. Nº 22.462.179-B, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistido del Director de la Oficina del Gobierno Municipal D. AGUSTÍN LÁZARO MORENO, con D.N.I. y de otra D. LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ MULA con D.N.I. Nº al objeto de formalizar el presente contrato para la realización de las **OBRAS de "REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)"**.

El Sr. D. EDUARDO MARTÍNEZ-OLIVA AGUILERA actúa en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA (C.I.F.: P-3003000 A)**, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015.

El Sr. D. LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ MULA comparece en nombre y representación de **AZUCHE 88, S.L. (CIF. B-30396790)**, con poder bastante, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Andrés Martínez Pertusa, con fecha 1 de agosto de 2007 y número de protocolo 3737.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse y manifestando la contrata tener plena capacidad para contratar y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia

**EXPONEN**

- A. Que por el Ayuntamiento de Murcia se ha seguido expediente para la contratación de las **OBRAS de "REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)"**, cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto fueron aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2016.

El mencionado proyecto se encuentra financiado por el Ministerio de Fomento, con la cantidad de 509.858,10 € y por la Comunidad Autónoma, con la cantidad de 108.985,50 €, al amparo del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación

Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, correspondiendo a este Ayuntamiento la financiación de 1.018.313,05 €, cantidad en la que se encuentra incluido el IVA correspondiente a los importes financiados por Fomento y la CARM, ya que el coste subvencionable de la actuación no incluye impuestos, tasas y tributos.

- B.** Que por ese mismo acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2016, previa fiscalización del mismo de fecha 2 de noviembre de 2016, fue fijado el precio máximo del contrato en la cantidad de **1.456.737,45 €**, más el **IVA aplicable**, que asciende a la cantidad de 180.419,21 €, lo que hace un **total de 1.637.156,66 €**, disponiéndose que la autorización y el compromiso del **gasto** se subordinarían al crédito que para cada ejercicio se consigne en el próximo presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disponiéndose igualmente la apertura de PROCEDIMIENTO ABIERTO para la adjudicación de la obra de referencia con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que se consideran parte integrante del contrato y que tienen fuerza vinculante para ambas partes. En dicho acuerdo se designó como **director de obra** al Técnico de Urbanusa, D. Guillermo Jiménez Granero, y como **responsables del contrato** al Jefe Servicio de Vivienda (responsable Administrativo), D. Joaquín Solana Ibáñez, y a la Arquitecta Municipal Dña. María de la O Chica Uribe (responsable Técnico), a quienes corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, todo ello sin perjuicio de las facultades correspondientes al Director Facultativo de la obra
- C.** Que habiéndose cumplido todas las formalidades exigidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a dicha Ley; y demás normativa vigente para la tramitación del expediente de contratación: la obra objeto del presente contrato fue adjudicada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016 a **AZUCHE 88, S.L. (C.I.F.: B-30396790)** en la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (987.230,83 €)**, más el **IVA correspondiente**, lo que hace un **total de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.109.500,89 €)**, conforme a su oferta.

En ese mismo Acuerdo de 30 de diciembre de 2016 se dispuso que la autorización y el compromiso del **gasto** se subordinaría al crédito que para el ejercicio 2017 se consigne



en su presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo incluirse el importe para dicho año en el presupuesto que se forme para dicho ejercicio, quedando su autorización y disposición condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

- D. Que el contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca en su cumplimiento.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- AZUCHE 88, S.L. (CIF. B-30396790)** se compromete a realizar la obra de "REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)", según las prescripciones establecidas en el Proyecto y los Pliegos de Condiciones aprobados al efecto por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2016, y de conformidad con la oferta presentada.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (987.230,83 €)**, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de **UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.109.500,89 €)**, conforme al siguiente desglose:

- **Obras de rehabilitación en edificación:**

Base imponible .....	773.167,33 €
10% IVA .....	77.316,73 €
<b>Total .....</b>	<b>850.484,06 €</b>

- **Obras de reurbanización de los espacios urbanos:**

Base imponible .....	214.063,50 €
21% IVA .....	44.953,33 €
<b>Total .....</b>	<b>259.016,84 €</b>

**Precio TOTAL .....1.109.500,89 € (987.230,83 € más IVA)**

Conforme con sus antecedentes. La Jefe de Servicio.

Dicho precio será abonado, mediante la expedición mensual de certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERA.-** El plazo de **duración del contrato** será de **SIETE MESES** a contar desde el día siguiente a la expedición del Acta de Comprobación del Replanteo, que se expedirá dentro del plazo máximo de **UN MES** a contar desde la fecha de formalización del contrato y que deberá ser remitida al Servicio de Contratación. Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

La obra se realizará conforme a las directrices y bajo la supervisión del Técnico de Urbanismo, D. Guillermo Jiménez Granero, del Jefe Servicio de Vivienda (responsable Administrativo), D. Joaquín Solana Ibáñez, y de la Arquitecta Municipal Dña. María de la O Chica Uribe (responsable Técnico)

**El plazo de garantía** será de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

**CUARTA** Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, y conforme a lo establecido en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no es aplicable al mismo la revisión de precios

**QUINTA.-** La empresa **AZUCHE 88, S.L. (CIF. B-30396790)**, según Carta de Pago número **2016-27031** de fecha 23 de diciembre de 2016, acredita haber constituido la **garantía definitiva** por un importe de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.361,54 €)**, garantía que no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

**SEXTA.-** A propuesta del responsable del contrato, podrá el Órgano de Contratación, oyendo al contratista, imponer a éste multas de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones, por incumplimiento o demora en los plazos, siempre que estas faltas no den lugar a la resolución del mismo.



**SÉPTIMA.**- Para la cesión de los derechos dimanantes de este contrato a terceros o la celebración de subcontratos, el contratista deberá cumplir necesariamente lo dispuesto en los arts. 226, 227 y 228 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**OCTAVA.**- El contratista se somete a los Juzgados y Tribunales de Murcia para cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

**NOVENA.**- Serán de cuenta del contratista los impuestos o gastos de toda índole que graven la prestación del contrato y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando legalmente proceda.

**DÉCIMA.**- El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista en la forma definida legalmente.

**UNDÉCIMA.**- El contratista queda advertido de la obligación de cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como del inexcusable cumplimiento de las obligaciones Fiscales.

**DUODÉCIMA.**- El contratista vendrá obligado a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, respondiendo objetivamente y, en su consecuencia, debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato, conforme a lo establecido en el art. 214 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOTERCERA.**- El contratista presta su conformidad al Proyecto y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato y se somete, para cuanto no se encuentra en ellos establecido, al R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a dicha Ley.

**DECIMOCUARTA.**- El adjudicatario como condición especial de ejecución deberá incorporar en su plantilla de trabajadores para esta obra un 30% de trabajadores

informe con sus antecedentes. La Jefe de Servicio.

provenientes del barrio de Los Rosales y de estos, un 50% serán jóvenes menores de 30 años, y el 50% restante, parados de larga duración.

Para la incorporación de estos trabajadores, la empresa adjudicataria deberá contar con la colaboración de la Bolsa de trabajo, dependiente del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, ya que ésta será la encargada de elaborar, mediante currículum de candidatos del barrio, una bolsa de posibles trabajadores en la obra objeto de este contrato.

La formación de los trabajadores que se incorporarán a la obra correrá a cuenta de la empresa adjudicataria. Ésta deberá comenzar en un máximo de 5 días desde la formalización del contrato y deberá abarcar un máximo de 15 días, teniendo en cuenta que los plazos a establecer para el comienzo de las obras será de un mes desde la formalización del contrato.

**DECIMOQUINTA.**- Ambas partes se obligan al cumplimiento exacto de este contrato, que entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, y hallado conforme lo firman el Sr. **D. EDUARDO MARTÍNEZ – OLIVA AGUILERA** en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA** y el Sr. **D. LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ MULA** en representación de la empresa contratista **AZUCHE 88, S.L. (CIF. B-30396790)**, en el lugar y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Director de la Oficina de Gobierno Municipal, DOY FE.

**EL TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADO,**

**EL DIRECTOR,**

**EL CONTRATISTA,**





C.I.F A 30039549

PROYECTO : **OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACION URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACION DEL ARRU INICIAL) MURCIA**

Certificación núm.	1	Mes de	Febrero	de	2.017
Contratista:	AZUCHE 88 S.L.			CIF/DNI	B-30396790
Presupuesto licitación	1.637.156,66			Euros el	13/12/2016
Presupuesto adjudicado	1.109.500,89			Euros el	17/01/2017
Empezaron las obras				el	01/02/2017
Fecha de terminación				el	01/09/2017
Porcentaje de baja	32.2300109%				

Don GUILLERMO JIMENEZ GRANERO

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por el contratista arriba indicado, importan a los precios de presupuesto y aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	IMPORTE DE LAS OBRAS (IVA incluido)		
		CERTIFICADO	CERTIFICADO	Pendiente de certificar
EUROS (IVA INCLUIDO)	EUROS (IVA INCLUIDO)	Durante el mes	En meses anteriores	
1.637.156,66 €	1.109.500,89 €	13.608,12 €	0,00 €	1.095.892,77 €

**L I Q U I D A C I O N**

Suma ejecución material Cap-1 urbanización	0,00
A deducir certificación anterior	0,00
Diferencia	0,00
13 % Gastos generales.	0,00
6 % Beneficio Industrial.	0,00
Suma ejecución por contrata	0,00
A deducir baja 32,2300109%	0,00
Diferencia	0,00
21% IVA	0,00
<b>Total URBANIZACION en Euros</b>	<b>0,00</b>

Suma ejecución material Cap-2 Edificación	15.339,85
A deducir certificación anterior	0,00
Diferencia	15.339,85
13 % Gastos generales.	1.994,18
6 % Beneficio Industrial.	920,39
Suma ejecución por contrata	18.254,42
A deducir baja 32,2300109%	5.883,40
Diferencia	12.371,02
10% IVA	1.237,10
<b>Total EDIFICACION en Euros</b>	<b>13.608,12</b>

**TOTAL CERTIFICACION EN EUROS 13.608,12**

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a BUENA CUENTA y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación por **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO**

Murcia, a 1 de Marzo de 2.017

EL CONTRATISTA

conforme

EL J

A



D. G

ro

**OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR**  
(FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)

**RESUMEN DE CERTIFICACIÓN**

CAPÍTULO		IMPORTE
CAP.01	URBANIZACIÓN	-
CAP.02	EDIFICACIÓN	15.339,85
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>15.339,85</b>
<b>EJECUCIÓN MATERIAL CAP.01. URBANIZACIÓN</b>		-
13,00	% GASTOS GENERALES	-
6,00	% BENEFICIO INDUSTRIAL	-
	SUMA	-
32,23	% BAJA ADJUDICACIÓN	-
	SUMA PARCIAL URBANIZACIÓN	-
21,00	% I.V.A. CAP.01 URBANIZACIÓN	-
	<b>TOTAL LÍQUIDO CAP.01 URBANIZACIÓN</b>	-
<b>EJECUCIÓN MATERIAL CAP.02. EDIFICACIÓN</b>		<b>15.339,85</b>
13,00	% GASTOS GENERALES	1.994,18
6,00	% BENEFICIO INDUSTRIAL	920,39
	SUMA	18.254,42
32,23	% BAJA ADJUDICACIÓN	5.883,40
	SUMA PARCIAL EDIFICACIÓN	12.371,02
10,00	% I.V.A. CAP.02 EDIFICACIÓN	1.237,10
	<b>TOTAL LÍQUIDO CAP.02 EDIFICACIÓN</b>	<b>13.608,12</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO A ORIGEN</b>		<b>13.608,12</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO CERTIFICACIÓN ANTERIOR</b>		-
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>		<b>13.608,12</b>

Asciende la presente certificación a la expresada cantidad de TRECEMIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS

Murcia a 1 marzo de 2017

El contratista:



Guillermo Jiménez Granero



C.I.F A 30039549



PROYECTO: **OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL) MURCIA**

Certificación núm. 2 Mes de Marzo de 2.017  
 Contratista: AZUCHE 88 S.L. CIF/DNI B-30396790

Presupuesto licitación 1.837.156,66 Euros el 13/12/2016  
 Presupuesto adjudicado 1.109.500,89 Euros el 17/01/2017  
 Empezaron las obras ..... el 01/02/2017  
 Fecha de terminación ..... el 01/09/2017  
 Porcentaje de baja 32,2300109%

Don GUILLERMO JIMENEZ GRANERO

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por el contratista arriba indicado, importan a los precios de presupuesto y aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	IMPORTE DE LAS OBRAS (IVA Incluido)		
		CERTIFICADO	CERTIFICADO	Pendiente de certificar
		Durante el mes	En meses anteriores	
EUROS (IVA INCLUIDO)	EUROS (IVA INCLUIDO)			
1.837.156,66 €	1.109.500,89 €	72.259,32 €	13.608,12 €	1.023.633,45 €

**L I Q U I D A C I Ó N**

Suma ejecución material Cap-1 urbanización	0,00
A deducir certificación anterior	0,00
Diferencia	0,00
13 % Gastos generales.	0,00
6 % Beneficio Industrial.	0,00
Suma ejecución por contrata	0,00
A deducir baja <u>32,2300109%</u>	0,00
Diferencia	0,00
21% IVA	0,00
<b>Total URBANIZACION en Euros</b>	<b>0,00</b>
Suma ejecución material Cap-2 Edificación	96.794,67
A deducir certificación anterior	15.339,85
Diferencia	81.454,82
13 % Gastos generales.	10.569,13
6 % Beneficio Industrial.	4.887,29
Suma ejecución por contrata	96.931,24
A deducir baja <u>32,2300109%</u>	31.240,95
Diferencia	65.690,29
10% IVA	6.569,03
<b>Total EDIFICACION en Euros</b>	<b>72.259,32</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION EN EUROS</b>	<b>72.259,32</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a BUENA CUENTA y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación por SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO

Murcia, a 3 de Abril de 2.017

conforme



P. P.D. Luis R. F



D. C

z Granero

**OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR**  
(FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)

**CERTIFICACIÓN Nº 2 MARZO 2017**  
**RESUMEN DE CERTIFICACIÓN**

CAPÍTULO		IMPORTE
CAP.01	URBANIZACIÓN	-
CAP.02	EDIFICACIÓN	96.794,67
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>96.794,67</b>
<b>EJECUCIÓN MATERIAL CAP.01. URBANIZACIÓN</b>		-
13,00	% GASTOS GENERALES	-
6,00	% BENEFICIO INDUSTRIAL	-
	SUMA	-
32,23	% BAJA ADJUDICACIÓN	-
	SUMA PARCIAL URBANIZACIÓN	-
21,00	% I.V.A. CAP.01 URBANIZACIÓN	-
<b>TOTAL LÍQUIDO CAP.01 URBANIZACIÓN</b>		<b>-</b>
<b>EJECUCIÓN MATERIAL CAP.02. EDIFICACIÓN</b>		<b>96.794,67</b>
13,00	% GASTOS GENERALES	12.583,31
6,00	% BENEFICIO INDUSTRIAL	5.807,68
	SUMA	115.185,66
32,23	% BAJA ADJUDICACIÓN	37.124,35
	SUMA PARCIAL EDIFICACIÓN	78.061,31
10,00	% I.V.A. CAP.02 EDIFICACIÓN	7.806,13
<b>TOTAL LÍQUIDO CAP.02 EDIFICACIÓN</b>		<b>85.867,44</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO A ORIGEN</b>		<b>85.867,44</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO CERTIFICACIÓN ANTERIOR</b>		<b>13.608,12</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>		<b>72.259,32</b>

Asiende la presente certificación a la expresada cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS

Murcia a 1 abril de 2017

El contratista:

ora



F. R.

Luis Ramón

ez Granero



C.I.F A 30039549

PROYECTO: **OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACION URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL) MURCIA**

Certificación núm. 3 Mes de Abril de 2.017  
Contratista: AZUCHE 88 S.L. CIF/DNI B-30396790

Presupuesto licitación 1.637.156,66 Euros el 13/12/2016  
Presupuesto adjudicado 1.109.500,89 Euros el 17/01/2017  
Empezaron las obras ..... el 01/02/2017  
Fecha de terminación ..... el 01/09/2017  
Porcentaje de baja 32,2300109%

Don GUILLERMO JIMENEZ GRANERO

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por el contratista arriba indicado, importan a los precios de presupuesto y aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	IMPORTE DE LAS OBRAS (IVA Incluido)		
		CERTIFICADO	CERTIFICADO	Pendiente de certificar
EUROS (IVA INCLUIDO)	EUROS (IVA INCLUIDO)	Durante el mes	En meses anteriores	
1.637.156,66 €	1.109.500,89 €	109.551,77 €	85.867,44 €	914.081,68 €

**L I Q U I D A C I O N**

Suma ejecución material <u>Cap-1 urbanización</u>	0,00
A deducir certificación anterior	0,00
Diferencia	0,00
13 % Gastos generales.	0,00
6 % Beneficio Industrial.	0,00
Suma ejecución por contrata	0,00
A deducir baja <u>32,2300109%</u>	0,00
Diferencia	0,00
21% IVA	0,00
<b>Total URBANIZACION en Euros</b>	<b>0,00</b>
Suma ejecución material <u>Cap-2 Edificación</u>	220.287,67
A deducir certificación anterior	96.794,67
Diferencia	123.493,00
13 % Gastos generales.	16.054,09
6 % Beneficio Industrial.	7.409,58
Suma ejecución por contrata	146.956,67
A deducir baja <u>32,2300109%</u>	47.364,15
Diferencia	99.592,52
10% IVA	9.959,25
<b>Total EDIFICACION en Euros</b>	<b>109.551,77</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION EN EUROS</b>	<b>109.551,77</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a BUENA CUENTA y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación por **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO**

Murcia, a 2 de Mayo de 2.017

conforme

EL CONTRATISTA  
  
P. Luis f

EL DIR  
  
D. Guill

RA  
  
iero

**OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR**  
(FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)

**CERTIFICACIÓN Nº 3 ABRIL 2017**

**RESUMEN DE CERTIFICACIÓN**

CAPÍTULO		IMPORTE
CAP.01	URBANIZACIÓN	-
CAP.02	EDIFICACIÓN	220.287,67
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>220.287,67</b>

**EJECUCIÓN MATERIAL CAP.01. URBANIZACIÓN**

13,00	% GASTOS GENERALES	-
6,00	% BENEFICIO INDUSTRIAL	-
SUMA		-
32,23	% BAJA ADJUDICACIÓN	-
SUMA PARCIAL URBANIZACIÓN		-
21,00	% I.V.A. CAP.01 URBANIZACIÓN	-
TOTAL LÍQUIDO CAP.01 URBANIZACIÓN		-

**EJECUCIÓN MATERIAL CAP.02. EDIFICACIÓN**

		220.287,67
13,00	% GASTOS GENERALES	28.637,40
6,00	% BENEFICIO INDUSTRIAL	13.217,26
SUMA		262.142,33
32,23	% BAJA ADJUDICACIÓN	84.488,50
SUMA PARCIAL EDIFICACIÓN		177.653,83
10,00	% I.V.A. CAP.02 EDIFICACIÓN	17.765,38
TOTAL LÍQUIDO CAP.02 EDIFICACIÓN		195.419,21

TOTAL LÍQUIDO A ORIGEN		195.419,21
TOTAL LÍQUIDO CERTIFICACIÓN ANTERIOR		85.867,44
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>		<b>109.551,77</b>

Asciende la presente certificación a la expresada cantidad de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS

Murcia a 30 abril de 2017

El contratista:

  
P. P.  
Luis R.

  
Jero



C.I.F A 30039549

PROYECTO : OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACION URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL) MURCIA

Certificación núm. 4 Mes de Mayo de 2.017  
 Contratista: AZUCHE 88 S.L. CIF/DNI B-30396790

Presupuesto licitación 1.637.156,66 Euros el 13/12/2016  
 Presupuesto adjudicado 1.109.500,89 Euros el 17/01/2017  
 Empezaron las obras ..... el 01/02/2017  
 Fecha de terminación ..... el 01/09/2017  
 Porcentaje de baja 32,2300109%

Don GUILLERMO JIMENEZ GRANERO

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por el contratista arriba indicado, importan a los precios de presupuesto y aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	IMPORTE DE LAS OBRAS (IVA Incluido)		
		CERTIFICADO	CERTIFICADO	Pendiente de certificar
EUROS (IVA INCLUIDO)	EUROS (IVA INCLUIDO)	Durante el mes	En meses anteriores	
1.637.156,66 €	1.109.500,89 €	136.843,01 €	195.419,21 €	777.238,67 €

**L I Q U I D A C I Ó N**

Suma ejecución material Cap-1 urbanización 14.050,37  
 A deducir certificación anterior 0,00  
 Diferencia 14.050,37  
 13 % Gastos generales. 1.826,55  
 6 % Beneficio Industrial. 843,02  
 Suma ejecución por contrata 16.719,94  
 A deducir baja 32,2300109% 5.388,84  
 Diferencia 11.331,10  
 21% IVA 2.379,53  
 Total URBANIZACION en Euros 13.710,63

Suma ejecución material Cap-2 Edificación 359.089,51  
 A deducir certificación anterior 220.287,67  
 Diferencia 138.801,84  
 13 % Gastos generales. 18.044,24  
 6 % Beneficio Industrial. 8.328,11  
 Suma ejecución por contrata 165.174,19  
 A deducir baja 32,2300109% 53.235,66  
 Diferencia 111.938,53  
 10% IVA 11.193,85  
 Total EDIFICACION en Euros 123.132,38

TOTAL CERTIFICACION EN EUROS 136.843,01

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a BUENA CUENTA y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación por CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON UN CENTIMO DE EURO

Murcia, a 1 de Junio de 2.017

EL CONTRATISTA

conforme

EL DIRECTOR



D. Guillerr



**OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR**  
(FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)

**CERTIFICACIÓN Nº 4 MAYO 2017**  
**RESUMEN DE CERTIFICACIÓN**

CAPÍTULO		IMPORTE
CAP.01	URBANIZACIÓN	14.050,37
CAP.02	EDIFICACIÓN	359.089,51
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>373.139,88</b>
<b>EJECUCIÓN MATERIAL CAP.01. URBANIZACIÓN</b>		<b>14.050,37</b>
13,00	% GASTOS GENERALES	1.826,55
6,00	% BENEFICIO INDUSTRIAL	843,02
	<b>SUMA</b>	<b>16.719,94</b>
32,23	% BAJA ADJUDICACIÓN	5.388,84
	<b>SUMA PARCIAL URBANIZACIÓN</b>	<b>11.331,10</b>
21,00	% I.V.A. CAP.01 URBANIZACIÓN	2.379,53
	<b>TOTAL LÍQUIDO CAP.01 URBANIZACIÓN</b>	<b>13.710,63</b>
<b>EJECUCIÓN MATERIAL CAP.02. EDIFICACIÓN</b>		<b>359.089,51</b>
13,00	% GASTOS GENERALES	46.681,64
6,00	% BENEFICIO INDUSTRIAL	21.545,37
	<b>SUMA</b>	<b>427.316,52</b>
32,23	% BAJA ADJUDICACIÓN	137.724,16
	<b>SUMA PARCIAL EDIFICACIÓN</b>	<b>289.592,36</b>
10,00	% I.V.A. CAP.02 EDIFICACIÓN	28.959,24
	<b>TOTAL LÍQUIDO CAP.02 EDIFICACIÓN</b>	<b>318.551,59</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO A ORIGEN</b>		<b>332.262,23</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO CERTIFICACIÓN ANTERIOR</b>		<b>195.419,21</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>		<b>136.843,02</b>

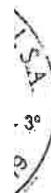
Asiende la presente certificación a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOS CENTIMOS

Murcia a 31 mayo de 2017

El contratista:



Luis R





URBANIZADORA MUNICIPAL S.A.  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Plza. Beato Andrés Hibernón, 6, 3º  
30001 Murcia  
C.I.F A30039549  
Teléfono 968-237631  
Fax 968-200479

## ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

### **OBRA: OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)**

**Barrio Los Rosales, El Palmar, Murcia.**

Reunidos en el lugar de emplazamiento de las obras, el día 1 de Febrero de 2017, los señores abajo firmantes, se ha procedido a efectuar inspección del barrio y su entorno.

A juicio de La Dirección Técnica se dan las condiciones de viabilidad para la ejecución del proyecto, por lo que se ordena el inicio de las obras hoy 1 de Febrero de 2017.

Y para que conste cuanto antecede, los señores abajo firmantes firman la presente Acta en el lugar y día al principio indicados.

EL CONTRATISTA



P. P.

Fdo:

ula

LOS TÉCNICOS DIRECTORES DE OBRA

Fdo:

Fdo:

LA SUPERVISORA MUNICIPAL

Fdo: Dña. Maria de la O Chica Uribe  
Arquitecta Municipal



968 34 02 23



Decretese a:  
CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS



- 5 JUN. 2017

El Director de la Oficina del Gobierno

Servicio de Contratación  
Ayuntamiento de Murcia

Expte. Contratación: 448/2016

A/A. D. Guillermo Jiménez Granero, Arquitecto Director de las obras

### SOLICITUD AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION

### REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO DE LOS ROSALES (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)

Agpuet

D. Luis Ramón Fernández Mula, con DNI \_\_\_\_\_ en representación como Gerente de la empresa AZUCHE 88 SL, C.I.F. B-30396790 y domiciliada en Murcia, Senda de los Garres 23, Murcia.

HACE CONSTAR:

Que, las obras de Regeneración y renovación urbana en el barrio de Los Rosales (Fase de ampliación del ARRU inicial), adjudicada a esta empresa con fecha 17 de enero de 2017 dieron comienzo el día 1 de febrero de 2017 con un plazo de ejecución de 7 meses, debiendo por tanto concluir el día 31 de agosto de 2003.

Como consecuencia del retraso en la resolución de aprobación del plan de trabajo del desamiantado de cubiertas, resuelta la aprobación con fecha 22 de marzo de 2017, así como la posterior organización de la simultaneidad de los trabajos de urbanización y edificación, por ser necesario ejecutar los trabajos de rehabilitación de fachadas con anterioridad a los trabajos de urbanización, debido a la necesidad de emplear maquinaria pesada para realizar trabajos de ejecución de cubiertas. Y si se empleasen esta maquinaria sobre las nuevas plazas ya ejecutadas podría destruir los trabajos realizados.

Por todas estas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos, comprometiendo en última instancia la terminación de las obras en el plazo previsto, es por lo que:

SOLICITAMOS:

La prórroga del plazo de ejecución en tres meses, para que desaparezcan los impedimentos mencionados, con el compromiso de finalización del proyecto contratado.

Murcia, 5 de Junio del 2017

Sin otro particular, reciba un cordial saludo



D. Luis R. Fernández Mula  
Administrador Único

PRESENTADOR:  
NEMESIO GUIMEN GIMENER



# MEMORIA EJECUCION OBRA

---

**OBRA:  
REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA  
EN EL BARRIO DE  
LOS ROSALES EN EL PALMAR  
(FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU INICIAL)**

**JUNIO 2017**

---

**AZUCHE 88 SL** – Senda de los Garres, Urb. El Brazal, 23- Murcia

**Tlf:** 968.34.02.23

**Fax:** 968.34.20.73

**E-mail:** [azuche@distrito.com](mailto:azuche@distrito.com)

Se redacta la siguiente Memoria, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, según notificación con registro de salida nº 201700022848 con fecha 02/05/2017 y recibido por Azuche con fecha 07/05/2017. En el que se requiere que en un plazo de 48 horas a contar desde la recepción de la notificación se aporte ante el Director de Obra, D. Guillermo Jiménez Granero, una memoria explicativa de los medios auxiliares y humanos que se van a incorporar a la obra para el estricto cumplimiento del Plan de Obra aportado...

A tal fin debemos indicar que con fecha 05/05/2017 se presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución, como consecuencia del retraso en la resolución de aprobación del plan de trabajo del desamiantado de cubiertas, resuelta la aprobación con fecha 22 de marzo de 2017, así como la posterior organización de la simultaneidad de los trabajos de urbanización y edificación, por ser necesario ejecutar los trabajos de rehabilitación de fachadas con anterioridad a los trabajos de urbanización, debido a la necesidad de emplear maquinaria pesada para realizar trabajos de ejecución de cubiertas. Y si se empleasen esta maquinaria sobre las nuevas plazas ya ejecutadas podría destruir los trabajos realizados.

Se adjunta a esta memoria copia de solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras, presentada por registro con fecha 05/05/2017, junto con el nuevo plan de obra con la ampliación de 3 meses.

Por lo que, en espera de resolución de dicha solicitud, se redacta esta Memoria con el fin de justificar este último plan de obra solicitado.

- Para los trabajos de Edificación, la previsión es que continúen todos los medios auxiliares y humanos existentes en obra. Implementando un nuevo equipo de albañilería para los trabajos de limpieza y reparación de hormigón visto, debido al gran incremento de carga de trabajo que tiene esta partida respecto a lo previsto en proyecto.

- Para los trabajos de Urbanización. La previsión de ejecución de los trabajos en plazas se prevé con los siguientes equipos:
  - Personal propio de Azuche en replanteos, ayudas y organización de los distintos trabajos.
  - Topógrafo para replanteo y marcaje de niveles de las distintas plazas.
  - Maquinaria necesaria para la descarga y trasiego de materiales, aportando el nº de máquinas que se necesiten para que puedan trabajar las distintas empresas:
    - Dumper
    - Carretilla elevadoras 4X4
    - Camión grúa autocargante
    - Grúas móvil autopropulsada
  - Los trabajos de demoliciones, rellenos de base de pavimentos, acondicionamiento de pozos y colocación de bordillos, continuarán realizándolos la empresa subcontratada, Construcciones La Vega, la cual aporta tanto los medios humanos como la maquinaria necesaria para estos trabajos.
  - Los trabajos de vertido de hormigón para base de pavimentos de adoquín y acabados de pavimentos de hormigón los realizará la empresa subcontratada Pavimentos Antonio Gómez S.L., la cual aporta tanto los medios humanos como la maquinaria necesaria para estos trabajos.
  - Los trabajos de colocación de pavimentos de adoquín los realizará la empresa subcontratada Pavimentos y Solados Balseca S.L., la cual aporta tanto los medios humanos como la maquinaria necesaria para estos trabajos.
  - Los trabajos de alumbrado público continuará realizándolos la empresa subcontratada LLael Montajes S.L., la cual aporta tanto los medios humanos como la maquinaria necesaria para estos trabajos.

- o Los trabajos de Red de Riego en jardines de urbanización continuará realizándolos la empresa subcontratada Francisco Javier Sola S.L., la cual aporta tanto los medios humanos como la maquinaria necesaria para estos trabajos.
- o Los trabajos de jardinería en urbanización los realizará la empresa subcontratada Viveros El Ciprés S.L., la cual aporta tanto los medios humanos como la maquinaria necesaria para estos trabajos.

Además de todos estos medios y empresas para realizar estos trabajos, se está negociando con otras empresas para poder simultanear trabajos en distintas plazas, así como para cambiar cualquier empresa en el momento que pudiera fallar alguna de ellas

En Murcia, a 12 de junio de 2017



*R. P. Manuel Martínez Carboneras*

Fdo: el Jefe de Obra  
Manuel Martínez Carboneras  
Azuche 88, S.L.



Ayuntamiento de Murcia SERVICIO DE VIVIENDA Registro ENTRADA
Fecha: 28 JUN 2017
Nº 239

Departamento de Arquitectura
Registro <b>SALIDA</b>
Nº .. 241/2017
28 de Junio de 2017

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Del Arquitecto de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales. Departamento de Arquitectura.  
A Sr. Jefe de Servicio de Vivienda

Se comunica que el día 23 de junio se realizó visita a la obra de "REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (FASE DE AMPLIACIÓN DEL ARRU), junto al técnico director de las obras, empresa contratista Azuche 88 SL y técnicos del Servicio de Vivienda, pudiendo comprobar que las obras de urbanización llevan un retraso importante respecto al último plan de obra presentado por la empresa en abril de 2017.

En concreto no se han iniciado las obras de la plaza Limonar ni del paseo Acacias norte, sur y centro. En la plaza Ahelies están pendientes las obras de pavimentación y mobiliario urbano. Según el último plan de obra, las obras de la plaza Alhelies deberían estar terminadas a mitad de junio, el paseo Acacias zona sur debería estar terminado en el mes de junio y las obras del paseo Acacias zona centro y plaza del Limonar deberían estar iniciadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: María de la O. Úbeda



**AZUCHE**  
RESTAURACIÓN-EDIFICACIÓN

OBRAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO DE LOS ROSALES EN EL PALMAR (MURCIA).

PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN SIN IVA

987.233,85 €

			2017						
			1	2	3	4	5	6	7
CAPITULOS	IMPORTE	%	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
PASEO ACACIAS ZONA SUR	48.739,95 €	4,94%							
PASEO ACACIAS ZONA CENTRO	49.256,73 €	4,99%							
PASEO ACACIAS ZONA NORTE	27.661,24 €	2,80%							
PLAZA ALHELIES	36.604,63 €	3,71%							
PLAZA LIMONAR	44.368,86 €	4,49%							
SEGUR.SALUD URB.	7.433,21 €	0,75%							
BLOQUE 22	81.700,02 €	8,28%							
BLOQUE 23-24	159.263,36 €	16,13%							
BLOQUE 25	43.310,51 €	4,39%							
BLOQUE 31	46.474,17 €	4,71%							
BLOQUE 32	89.773,41 €	9,09%							
BLOQUE 33-34	199.798,37 €	20,24%							
BLOQUE 35-36	123.026,41 €	12,46%							
SEGUR.SALUD EDIFIC.	29.822,96 €	3,02%							
<b>P.E.C.</b>	CERTIFICACION MENSUAL		12.430,43	66.915,96	99.194,49	164.519,82	287.789,94	221.563,19	134.820,03
	ERTIFICACION ACUMULADA		12.430,43	79.346,38	178.540,87	343.060,68	630.850,62	852.413,82	987.233,85
<b>P.E.M.</b>	CERTIFICACION MENSUAL		15.413,56	82.974,89	122.999,84	204.002,37	356.855,67	274.735,40	167.175,03
	ERTIFICACION ACUMULADA		15.413,56	98.388,45	221.388,29	425.390,66	782.246,33	1.056.981,73	1.224.156,76

En Murcia abril 2017

## Informe Jurídico

ASUNTO: Prórroga de la subvención concedida para la "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de los Rosales" a través del Decreto 106/2016 de 21 de septiembre.

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

Examinado el expediente, se observa que la modificación que se redacta se limita a señalar en la Exposición de Motivos que "la concurrencia de diversas circunstancias que inciden de manera directa en la programación directa y ritmo de los trabajos a realizar en el Barrio de los Rosales del Palmar dificultan el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras...", lo cual, tratándose además de la segunda prórroga está lejos de ser por sí misma una justificación objetiva capaz de motivar la prórroga. Por ello, este Servicio Jurídico considera que debe aportarse el contrato de obras para la ejecución de las obras suscrito, o las certificaciones que se hayan expedido durante la misma, para justificar la prórroga sobre la cual se pide informe a este Servicio Jurídico.

No obstante Vi decidirá.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

13/07/2017 13:06:52

Firmante: ROCA GUILLAMON, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo d



## PROPUESTA

En el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, modificado por Adenda suscrita el 14 de junio de 2016 motivada por la actualización del proyecto de ejecución de la obra, incrementando el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.

La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", lo que se realiza mediante el Decreto nº 102/2016, de 21 de septiembre, para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.

La concurrencia de diversas circunstancias que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar en el Barrio de Los Rosales de El Palmar, dificultan el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras, permitiendo por otra parte las cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que la actuación en sí podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de



conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **PROPONGO**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Proyecto de Decreto mencionado en el punto anterior.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO**

(documento firmado electrónicamente al margen)

Laura Sandoval Otálora



**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 302/2015, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR”, MODIFICADO POR DECRETO 102/2016, DE 21 DE SEPTIEMBRE.**

**I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto modificar el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es adecuar el mencionado decreto a los compromisos asumidos en virtud de la Adenda suscrita con fecha 14 de junio de 2016 al acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia.

Dicha Adenda se formaliza con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida e, igualmente, determina una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad

30/04/2017 07:58:31  
Firmante: SANDOVAL GILARZA, LAURA ESTHER.  
Ésta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santofía, 6  
30071 - Murcia.

Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, por el que corresponde a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda. Por ello, al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la realización de obras de mantenimiento y conservación de los edificios de viviendas.

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

## II. BASE JURÍDICA Y RANGO

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016 prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia y Fomento, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo,

Firmante: SANDROYAL GUZDORA, LARBA ESTHER  
30/05/2017 09:56:31  
Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos>; a introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia,

de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

#### 1. Contenido

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, un artículo único y una Disposición Final Única.

El artículo único establece los términos de la modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.

Las modificaciones introducidas consisten en modificar la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, a efectos de ampliación del plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

#### 2. Tramitación

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.

#### IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"

Con fecha 14 de junio de 2016, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia han suscrito una Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, que afecta a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.

La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la

20/04/2017 09:56:31

Firmante: SANJESUAL OTALORA, LARA ESTHER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento> e introduciendo el código seguro de verificación



concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”, lo que se realiza mediante el Decreto nº 102/2016, de 21 de septiembre, para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.

La concurrencia de diversas circunstancias que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar en el Barrio de Los Rosales de El Palmar, dificultan el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras, permitiendo por otra parte las cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que la actuación en sí podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

## V. NORMAS DEROGADAS

La norma propuesta no supone derogación pero sí adecuación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, a los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”, modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.

## VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El presente proyecto de Decreto se limita a modificar parcialmente el Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”, modificado por Decreto n.º 102/2016, de 21 de septiembre, en el sentido de ampliar el plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que éste proyecto de Decreto **no tiene ninguna repercusión en el presupuesto de la Administración Pública Regional**. Tampoco afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). De igual modo, este proyecto de Decreto no supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público, ni afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros puesto que tampoco conlleva recaudación.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento,

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales ni la contratación de recursos humanos adicionales, si bien, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda tiene previsto convocar, tramitar y resolver durante el ejercicio 2017 numerosas convocatorias de subvención acogidas a la prórroga del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, finalizar convocatorias anteriores que todavía están pendientes de resolver, tramitar nuevas subvenciones de concesión directa y realizar infinidad trámites relacionados con el pago de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores conforme al Plan de Vivienda (Ejercicios: 2015 y 2016), así como iniciar, tramitar y resolver multitud de expedientes de reintegro y de concesión de nuevas ayudas relacionadas con las seísmo de Lorca 2011, por lo que para poder llevar a cabo todas estas actuaciones resulta imprescindible y urgente que los recursos humanos disponibles en esta Dirección General, especialmente del personal jurídico y técnico adscrito a la Subdirección General de Vivienda, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM. Igualmente, es preciso contar con mayores recursos informáticos adscritos a la tramitación de los expedientes.

## VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en el barrio de Los Rosales de El Palmar, en general, sin distinción de género.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Laura Sandoval Otálora



## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 302/2015, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR", MODIFICADO POR DECRETO Nº 102/2016, DE 21 DE SEPTIEMBRE

Con fecha 10 de abril de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (*en adelante Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*). En su artículo 3, el citado Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscribirán los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan, en cuyo contenido se establecerán, entre otros, el régimen de financiación aplicable a los distintos programas de ayuda, con indicación de los compromisos plurianuales de aportación adquiridos por las Administraciones firmantes del acuerdo.

En aplicación de este precepto; el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben, con fecha 26 de septiembre de 2014, el correspondiente convenio de colaboración para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (en adelante, **Convenio Regulador del Plan**), en cuya cláusula cuarta se establece la financiación asumida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) en relación con las ayudas encuadradas en el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas**, conforme a los importes máximos por anualidades de gasto que se establecen en la citada cláusula y que se indican a continuación:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	335.000	2.980.664	3.474.664	434.740	1.375.732	1.846.132	815.000	1.250.000	1.800.000

Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2014, se firma el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento por el que se modifica la distribución porcentual de recursos inicialmente acordada en el Convenio Regulador del Plan, estableciendo para el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas** un nuevo régimen de financiación por anualidades de gasto con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones Estatales y Autonómicas:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	5.000.000	4.480.664	3.474.664	930.000	2.040.732	1.846.132		1.650.000	1.800.000

Con fecha 17 de diciembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016; el Ministerio



de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia firman el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el **ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR EN MURCIA**, y donde se establecen, además, el régimen de financiación aplicable a las actuaciones previstas, con indicación de las aportaciones asumidas por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en este ARRU, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ARRU MURCIA 2014-2015						
Programa	Aportación Estatal (euros)			Aportación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
ARRU MURCIA 2014-2015	800.000,00	196.100,00		200.000,00	50.022,50	

A la vista de dicho Acuerdo y ante la imposibilidad de llevar a cabo una convocatoria pública de subvenciones y a los efectos previstos en el artº. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en consonancia con lo dispuesto en el artº. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", entendiéndose que existen fundadas razones de interés público y social que justifican su concesión, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

Posteriormente, con fecha 14 de junio de 2016, la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio Regulador del Plan modifica por Adenda el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 17 de diciembre de 2014, relativo al **ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR EN MURCIA**, ampliando el número de viviendas objetivo de rehabilitación y estableciendo un en su cláusula 3ª un nuevo régimen de financiación de las actuaciones previstas, con nuevas aportaciones económicas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a la siguiente distribución por anualidades de gasto:

ARRU MURCIA 2014-2016						
Programa	Aportación Estatal (euros)			Aportación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
ARRU MURCIA 2014-2016	800.000,00	196.100,00	110.134,44	0,00	50.022,50	200.000,00

En consonancia con esta modificación operada en el Acuerdo original por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia; el Consejo de Gobierno aprueba con fecha 21 de septiembre de 2016 el Decreto n.º 102/2016, por el que se modifica el Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la

Firmante: SANCHEZ, RAFAELITO, ANGELO  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.





**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.

**Decreto nº ...../2017, de....., por el que se modifica el Decreto nº 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”, modificado por Decreto nº 102/2016, de 21 de septiembre.**

En el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, modificado por Adenda suscrita el 14 de junio de 2016 motivada por la actualización del proyecto de ejecución de la obra, incrementando el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.

La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.

del Barrio Los Rosales de El Palmar", lo que se realiza mediante el Decreto nº 102/2016, de 21 de septiembre, para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.

La concurrencia de diversas circunstancias que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar en el Barrio de Los Rosales de El Palmar, dificultan el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras, permitiendo por otra parte las cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que la actuación en sí podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de 2017,

**Dispongo**

**Artículo Único.- Modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre.**

El Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", modificado por Decreto 102/2016, de 21 de septiembre, se modifica en los siguientes términos:

**Único.- Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, en los siguientes términos:**



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.

"a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2017"

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12257 Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Murcia, se constata la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes que conforman el Barrio de Los Rosales de El Palmar, asociado a situaciones de exclusión social, que requieren una actuación simultánea para que se produzca un cambio sustancial en las condiciones de vida de las personas y familias, donde además se viene observando una tendencia de concentración de familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social asociadas a la degradación urbana y deterioro evidente de los núcleos de viviendas al ser su construcción de baja calidad.



La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las Inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, y de la limitación de los recursos de los vecinos para hacer frente a los gastos derivados de la misma, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras de "Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras "Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración



y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno.

Las razones de Interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se constatan en la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Murcia, donde queda reflejada la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes que conforman el Barrio de Los Rosales de El Palmar, asociado a situaciones de exclusión social, que requieren una actuación simultánea para que se produzca un cambio sustancial en las condiciones de vida de las personas y familias, donde además se viene observando una tendencia de concentración de familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social asociadas a la degradación urbana y deterioro evidente de los núcleos de viviendas al ser su construcción de baja calidad, lo que denota la imposibilidad de participación económica de los vecinos en la actuación, asumiendo el Ayuntamiento la ejecución completa de la actuación.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de Interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se Instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2016,

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y



control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Fomento e Infraestructuras -". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza,



les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibo en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- 1.- La subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por Importe de 50.022,50 euros (cincuenta mil veintidós euros y cincuenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42897 (A Aytos. Arrus. Plan 2013-2016.F.CARM. rehabilitación), y la subvención a cargo del Ministerio de Fomento será por importe de 996.100,00 euros (novecientos noventa y seis mil cien euros), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, Equip.Tec. y realojo), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de



18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7730 Decreto n.º 102/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"

Con fecha 14 de junio de 2016, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia han suscrito una Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, que afecta a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.

La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2016,



**Dispongo:**

**Artículo Único.-** Modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".

El Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", se modifica en los siguientes términos:

**Uno.-** Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, en los siguientes términos:

"a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017"

**Dos.** Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, en los siguientes términos:

"e) Acta de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra, Certificación final de obra y Acta de Recepción así como Proyecto Final de obra."

**Tres.** Se modifica el apartado 1 del Artículo 6 relativo al Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, en los siguientes términos.

"1.- La subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por importe total de 250.022,50 euros (doscientos cincuenta mil veintidós euros y cincuenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42897 (A AYTO. ARRUS. PLAN 2013-2016.F.CARM. REHABILITACIÓN), y la subvención a cargo del Ministerio de Fomento será por importe total de 1.106.234,44 euros (un millón ciento seis mil doscientos treinta y cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, modificado por Adenda de la Comisión Bilateral celebrada el 14 de junio de 2016."

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de febrero de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 Julio 2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.